



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100. Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXYTE N° 200-133/2024 -
y Agtos.

DECRETO N° **4959** -HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Paredes, Estélvina Ascención, con el patrocinio letrado del Abogado Federico Singh, contra la Resolución N° 034-DPP-2024 de fecha 12 de enero de 2024, dictada por la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 034-DPP-2024 resolvió rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Paredes contra la Resolución N° 323-B-2023, dictada por la entonces Unidad de Control Previsional;

Que la recurrente solicita el otorgamiento del beneficio de pensión por el fallecimiento del Sr. Cajés, Paulino, quien, conforme la documentación obrante en autos, era su cónyuge;

Que, no obstante ello, se encuentra acreditado que el Sr. Cajés y la Sra. Paredes no registraban el mismo domicilio; asimismo, en el expediente judicial N° B-154783/06 caratulado "Paredes Estélvina c/ Cajés Paulino", tramitado ante el Tribunal de Familia, Vocalía N° 3, se sustanció un juicio de alimentos;

Que hasta la fecha del deceso del Sr. Cajés se le continuaban practicando descuentos en concepto de embargo por alimentos, conforme surge de los recibos de haberes que obran en expediente agregado;

Que, asimismo, la ANSES constató la disparidad de domicilios entre la Sra. Paredes y el Sr. Cajés, no habiéndose acreditado la convivencia entre ambos, lo que permite concluir que al momento del fallecimiento del causante existía una separación de hecho;

Que, la Ley N° 5595 establece que no basta con acreditar la calidad de cónyuge para acceder al beneficio de pensión por fallecimiento, siendo necesario además acreditar la convivencia durante los dos años anteriores al deceso del causante;

Que, la Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen de su competencia, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, cuyos términos integran el presente Decreto;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

... del Cincuenta Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

... N° 200-133/2024 y Agdos.-

... CORRESPONDE A DECRETO N°

4959

HF.-

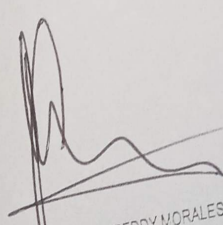
Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

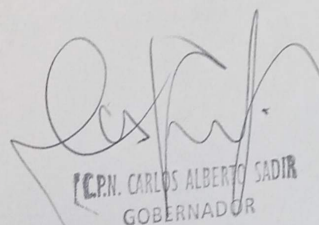
ARTICULO 1°. - Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Paredes, Estelivina Ascención DNI N° 4.785.915, con el patrocinio letrado del Abogado Federico Singh, contra la Resolución N° 034-DPP-2024 de fecha 12 de enero de 2024, dictada por la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en el exordio.

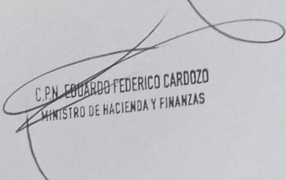
ARTICULO 2°. - El presente Decreto se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.

ARTICULO 3°. - Regístrese y notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS